Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Aprovaz.on del papel sellado

En la ciu.d de Cezezin a quatro dias del mes de Julio de mill y seis.s y cinq.ta y dos años don Jorge Fax.do y Molina depositario general y receptor perpetuo de Rentas R.s de esta ciu.d comisario de Rentas y quentas del concexo della aviendo visto la aceptazion de estan quero de papel sellado de esta ciu.d de P.o Corbalan al pargatero vz.no de esta ciu.d la fecha de v.te y un dias del mes de Junio passado deste año, la aprobo y dio por bastante para el seguro y paga de lo q. montare de lo q. montare el dho papel sello q. por lo q. queda deste año y hubiere de haver su mag.d y tanto quanto puede y a lugar de r.o lo recibe por su q.ta riesgo y cargo, y lo firmo siendo testigos don al.o Carreño Roca ant.o Perez fax.do y Ju.o Garzia minis tril vz.nos de esta ciu.d =

Don Jorge Fax.do
Molina

Ante mi
Sebastian de Ferrer

Ayuntam.to de 9 de Julio =

En la ciu.d de Cezezin a nueve dias del mes de Julio de mill y seis.s y cinquenta y dos años se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de dios nro. S.r y de su mag.d bien comun desta republica y de los pobres como lo an de uso y costumbre sus m.ds del concexo just.a y Rexim.to y capitulares del siguientes —

Sus m.ds de don Fran.co Carr.o Melgarejo y Xpobal hidalgo ximenez alcaldes ordinarios de esta ciu.d por su mag.d = don Ginés Checo de Guzman teniente de alcalde provinzial de la ss.ta hermandad por su m.d del dho don Fran.co Carreño Melgarejo = don Ju.o de Quiroga Rex.or = don Jorge Fax.do y Molina deposit.o